



20190430114313123690
 COMUNICACIONES EXTERNAS
 Abril 30, 2019 11:43
 Radicado 2019023690



10404-06-03

Sabaneta,

SEÑORA:
 MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO
 VENTANILLA ÚNICA

Asunto: Respuesta al derecho de petición con radicado N° 2019 – 005484

Cordial saludo

Amablemente y en atención a la petición referenciada en el asunto, dirigida a la Secretaria de Tránsito y Transporte del Municipio de Sabaneta, nos permitimos informarle:

1. Este despacho procede a responder a la solicitud realizada por la señora MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO, en donde se examinó integralmente la petición dando cumplimiento a los requisitos del marco jurídico establecidos dentro del artículo 16 parágrafo único de ley 1437 de 2011.
2. Atendiendo a lo requerido en este numeral por el usuario se anexa copia de la guía de notificación del respectivo comparendo, el cual fue enviado por correo certificado por la empresa CADENA COURRIER. Relacionadas al comparendo N° D05631000000017060328 el día 29 de agosto de 2017. En donde claramente se evidencia que se realiza la entrega dentro del término estipulado por la ley 769 de 2002.
3. El LINK en donde se puede verificar el comparendo electrónico y de esta manera sea más visible para usted como ciudadano y de esta manera identifique que se cumple con los requisitos legales establecidos es el www.utsetsa.com
4. En cuanto al requisito de la copia de la licencia de conducción requerida por el ciudadano (a) en su escrito de petición, nos permitimos informarle que esto solo aplica para comparendos manuales, en el caso de comparendo electrónicos se debe atender al artículo 129 del CNT que precisa la forma como deben ser rendidos los informes de las autoridades de tránsito por las infracciones al Código Nacional de Tránsito, a través de la imposición de comparendos cuando no es posible identificar al conductor de la siguiente manera:

" ... En el caso de no poder indicar el número de licencia de conducción del infractor, el funcionario deberá aportar pruebas objetivas que sustenten el informe o la infracción, intentando la notificación al conductor; si no fuere viable identificarlo, se notificará al último propietario registrado del vehículo, para que rinda sus descargos dentro de los siguientes diez (10) días al recibo de la notificación.



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24
 Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co

Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



De acuerdo con el análisis del elemento material probatorio, se verifica que el comparendo electrónico N° **D05631000000017060328** el día **29 de agosto de 2017**. Elaborado al señor **MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO**, fue enviado según la guía de envío el día 30 de agosto de 2017.

Este organismo de tránsito aclara para este caso en particular se aplica la ley 1843 de 2017, normatividad que entro en vigencia desde el pasado 14 de julio de 2017, la cual hace relación a las actuaciones surtidas en el Procedimiento Administrativo Sancionatorio de tránsito, establecidas en la ley 769 de 2002 o Código Nacional de Tránsito Terrestre y lo no previsto en estas serán señaladas por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; ello conforme con el artículo 9 de la presente norma que establece:

"Artículo 9°. Normas complementarias. En lo que respecta a las demás actuaciones que se surten en el procedimiento administrativo sancionatorio, se regirá por las disposiciones del Código Nacional de Tránsito y en lo no regulado por esta, a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

La Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta cuenta con tres (3) días hábiles siguientes a la validación por parte del agente de tránsito de la orden de comparendo para enviar a la empresa de correo certificado los documentos y constancias con el fin de entregar al ciudadano todo el material probatorio referente a la infracción cometida. De igual manera se habla de tres (3) días hábiles en el artículo 8 de la ley 1843 de 2017, fecha que se observa en la guía de envío de la notificación del comparendo.

Por último se trae a colación el artículo 136 y 137 de la ley 769 de 2002 en donde se estipula que para el caso de las fotodetecciones luego de recibida la comunicación el propietario cuenta con once (11) días hábiles para ejercer los derechos que le asistan.

Artículo 136 Reducción de multas (...) Si el inculpado rechaza la comisión de la infracción, el inculpado deberá comparecer ante el funcionario en audiencia pública (...) dentro de los cinco días siguientes a la orden de comparendo (...).

Artículo 137. (...) La actuación se adelantara en la forma prevista en el artículo precedente, con un plazo adicional de seis (6) días hábiles contados a partir del recibido de la comunicación respectiva, para lo cual deberá disponerse de la prueba de la infracción como anexo necesario del comparendo.





Si no se presentare el citado a rendir descargos ni solicitare pruebas que desvirtúen la comisión de la infracción, se registrara la sanción a su cargo en Registro de Conductores de infractores, en concordancia con lo dispuesto por el presente Código”.

Lo anterior evidencia que el comparendo electrónico fue enviado al último propietario del vehículo registrado en el sistema Runt, teniendo en cuenta que la dirección contenida en el Registro Único Nacional de Transito es la única válida para que las autoridades de tránsito notifiquen los comparendos electrónicos según ley 1843 de 2017, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el sistema Runt relativos a la dirección, correo electrónico y teléfono.

Atentamente,

SONIA AGUDELO AGUDELO
Inspectora de Tránsito
Municipio de Sabaneta
Elaboro UT SETSA
Bibiana Ramos.



Palacio Municipal Cra. 45 No.71sur-24
Tel. 288 00 98 Fax. 288 52 93
www.sabaneta.gov.co
Código Postal: 055450 Sabaneta (Ant.) Colombia



[Volver al Menú Principal](#)

Consulta Persona Natural Direcciones

Datos Básicos

Tipo Documento: CÉDULA CIUDADANÍA Número Documento: 43918307
 Nombres: MONICA MARCELA Apellidos: BEDOYA OSORNO
 Estado de la persona en: ACTIVA Celular: 3122713773
 RUNT:
 Correo Electrónico:

Resultado de la Consulta

Dirección	Municipio-Departamento	Teléfono	Tipo Dirección	Estado Dirección	Dato Migrado	Fecha de actualización
CL 35 46 055	ITAGUI - ANTIOQUIA	3710053	CASA	ACTIVO	NO	
CL 35 NRO. 46 -55	ITAGUI - ANTIOQUIA	3710053			SI	

Para efectos de notificación de comparendos o multas, ésta se debe realizar en la última dirección registrada o actualizada en el Registro Único Nacional de Tránsito.- Ley 1843 del 14 de julio de 2017-, siendo responsabilidad del ciudadano actualizar los datos de notificación en el Sistema RUNT relativos a: dirección, correo electrónico y teléfono. La Concesión RUNT conserva los datos de notificación y sus modificaciones desde el día 16 de septiembre de 2017.

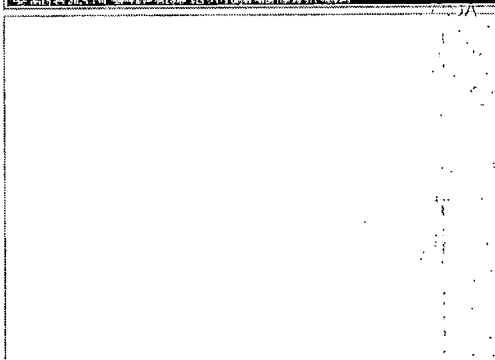
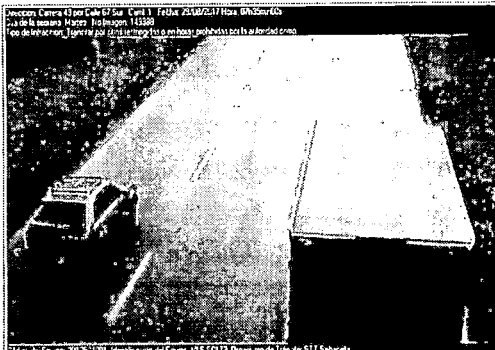
SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA
COMPARENDO ELECTRÓNICO

No. D05631000000017060328

Fecha de comparendo 29 de Agosto de 2017



Código del Equipo: 2012534001 Identificación del Equipo: VLS-S0173 Organismo de Tránsito: STT Sabaneta



FECHA Y HORA		LUGAR DE LA INFRACCIÓN (VÍA, KILÓMETRO O SITIO, DIRECCIÓN)		
DÍA - MES - AÑO	HORA: MINUTOS	CARRERA 49 CALLE 67 SUR AV. REGIONAL		
29/08/2017	07:35:08			
PLACA		CÓDIGO DE INFRACCIÓN		
BWX375	MATRICULADO EN:	C14-Transitar por sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado		
CLASE DE SERVICIO	TIPO DE VEHÍCULO	TIEMPO SEMÁFORO ROJO / TIEMPO DETENCIÓN PASO PEATONAL	VELOCIDAD PERMITIDA	VELOCIDAD MEDIDA
PARTICULAR	AUTOMOVIL		80	
DATOS DEL IMPLICADO PRINCIPAL				
CÉDULA	43918307	MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO		
DATOS DEL PROPIETARIO				
CÉDULA	43918307	MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO		
TELÉFONO:	3710053	DIRECCIÓN:	CL 35 # 46 - 055 - ITAGUI	
DATOS DE LA EMPRESA				
DATOS DEL AGENTE				
RAUL DE JESUS MARIN LOPEZ		1	ENTIDAD: SABANETA	

ASUNTO: NOTIFICACIÓN DEL PROCESO CONTRAVENCIONAL
DENTRO DE LOS ONCE DIAS (11) HÁBILES AL RECIBO DE LA COMUNICACIÓN EL INFRACTOR DEBERÁ PRESENTARSE PARA SER ESCUCHADO EN AUDIENCIA PÚBLICA EN LA INSPECCIÓN DE TRÁNSITO.
EL INFRACTOR TIENE DERECHO A NOMBRAR APODERADO SI ASÍ LO DESEA Y EN LA AUDIENCIA SE PRACTICARÁN LAS PRUEBAS QUE SOLICITE.

Valor multa: \$368.865



Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta
Cra 45 # 75S -35
www.sabaneta.aredigital.gov.co
Sabaneta - Antioquia



SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DE SABANETA
COMPARENDO ELECTRÓNICO

No. D0563100000017060328

Fecha de comparendo 29 de Agosto de 2017



La Secretaría de Tránsito y Transporte de Sabaneta, con fundamento en los artículos 129, 135, 136 y 137 del Código Nacional de Tránsito y con el fin de garantizar el debido proceso en las actuaciones del procedimiento contravencional por infracción a las normas de tránsito con base en evidencias logradas a través de ayudas técnicas y tecnológicas, le presenta las alternativas a las que puede recurrir:

En el evento de allanarse a los hechos, podrá:

- * PAGAR CON UN BENEFICIO DEL 50%. Antes de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, podrá allanarse a los hechos y solicitar el descuento del 50% del valor de la multa, siempre y cuando realice un curso sobre normas de tránsito en los Centros Integrales de Atención (CIA) o en los Organismos de Tránsito habilitados para dictar cursos sobre normas de tránsito.
- * PAGAR CON UN BENEFICIO DEL 25%. Luego de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación y antes de vencer el día 26, podrá solicitar el descuento del 25% del valor de la multa, siempre y cuando realice un curso sobre normas de tránsito en los Centros Integrales de Atención (CIA) o en los Organismos de Tránsito habilitados para dictar cursos sobre normas de tránsito.
- * CELEBRAR ACUERDO DE PAGO. En cualquier etapa del proceso contravencional, el contraventor podrá celebrar acuerdos de pago con la Secretaría de Tránsito y Transportes, sobre el 100% del valor de la obligación.
- * PAGO TOTAL. Vencido el término de 26 días, contados a partir del recibo de la comunicación, el presunto contraventor deberá pagar el 100% del valor de la multa.

En caso de no efectuar el pago en los términos establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.

En el evento de oponerse a los hechos que dan lugar a la imposición de la orden de comparendo electrónico, podrá:

- * SOLICITAR AUDIENCIA. Antes de vencer el término de once (11) días hábiles contados desde el recibo de la comunicación, el presunto contraventor que no acepta la comisión de la infracción, podrá solicitar ante la autoridad de tránsito fijación de fecha y hora para ser escuchado en audiencia pública. En dicha audiencia podrá hacer valer las pruebas que considere pertinentes y solicitar la práctica de otras que sean necesarias para dilucidar la controversia.

Vinculación al proceso contravencional: Si el presunto contraventor no compareciere sin justa causa comprobada dentro de los veintiséis (26) días hábiles siguientes a la orden de citación, el Inspector de Tránsito el día 27 hábil contado desde el día siguiente a la recepción de la comunicación con el comparendo, ordenará la notificación de comparecer a audiencia pública mediante edicto, el cual se fijará en un lugar visible de la Secretaría por el término de diez (10) días. Vencido dicho término se entenderá que el presunto contraventor queda vinculado al proceso contravencional y se procederá a fallar en audiencia pública y a notificarse por estrados.

Infracciones susceptibles de ser sancionadas con base en evidencia técnica o tecnológica.

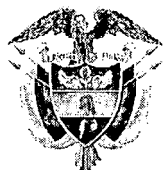
Son las codificadas por la resolución 3027 emitida por el ministerio de transporte y demás normas que las llegará a modificar con posterioridad.

Nota:

Los dispositivos de fotodetección estarán en funcionamiento desde las 6:00 horas hasta las 22:00 horas con excepción de la infracción C29, la cual tendrá monitoreo durante las 24 horas.

SEDE PRINCIPAL Dirección : Cra. 45 #75 Sur - 35 Horario: Lunes a Viernes, extendido hasta las 5:00 pm Sábados: de 8:00 am a 12:00 m	SEDE NORTE MAYORCA MEGAPLAZA Dirección : Cra. 48 #50 Sur - 128 Local 5017 Horario: Lunes a Viernes, extendido hasta las 7:00 pm Sábados: de 10:00 am a 1:00 pm	SEDE SUR MALL VEGAS PLAZA Dirección : Cra. 48 #76D Sur - 52, Local 143 Horario: Lunes a Viernes, extendido hasta las 5:00 pm Sábados: de 8:00 am a 12:00 m
--	---	---

Línea única de atención 444 10 26



PAGOS EN LINEA
Dirección: www.ulssetsa.com
Horario: 24 horas del día



Acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y de la ley 962 de 2005, es una reproducción del documento en original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente.

NOTA: El equipo de detección electrónica de infracciones cuenta con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica



Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta
Cra 45 # 75S -35
www.sabaneta.aredigital.gov.co
Sabaneta - Antioquia



Apreciado(a) Cliente:
MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO

CL 35 # 46 - 055-5360000 5360000

ITAGUI

ANTIOQUIA

Zona: SOCC 217-055413 OP: 324472

Remitente:

CADENA 9003478358

Origen: MEDELLIN 30/08/2017 16:16

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 798 66 66 ext. 326 - www.cadena.com.co



courrier



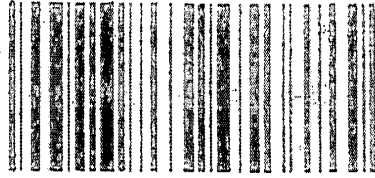
9003478358

Potomillas Sabana PN

Motivo Devolución:
 Dirección deficiente
 Rehusado
 No reside
 No existe el número
 Dificil acceso
 No hay quien reciba

CADENA COURRIER S.A.S

Reclamo: Incongruencia:



9003478358

FECHA ENTREGA: CADENA COURRIER S.A.S ZONA SOCC 217-055413

Mes

ENE. FEB. MAR. ABR. MAY. JUN. JUL. AGO. SEP. OCT. NOV. DIC.

Día

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16
 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 N.P.

Hora

1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 am pm

Remitente: CADENA

OP: 324472

Prioridad:

Fecha Ciclo: 30/08/2017 16:16

Planta Origen: MEDELLIN

Destinatario: MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO

Dirección: CL 35 # 46 - 055-5360000

Motivo Devolución:

Barrio: 5360000

Municipio: ITAGUI

Depto: ANTIOQUIA

Producto: Potomillas Sabana PN (Personal Natural)

25

NOMBRE O FIRMA DE QUIEN RECIBE

Documento: D05631000000017060328

43918307 - 29/08/2017-BWX375

NO PERMITE BAJO PUERTA

120gr

\$564,34

Quién Entrega:

Dirección deficiente
 Rehusado
 No reside
 No Existe el número
 Dificil acceso
 No hay quien reciba

Cadena S.A. Tel: (57) (4) 798 66 66 ext. 326 - www.cadena.com.co

NOTIFICACION POR AVISO 128

La secretaria de movilidad y tránsito del municipio Sabaneta, ahondando en garantías en el procedimiento contravencional apoyado en ayudas técnicas y tecnológicas, luego de intentar infructuosamente la notificación personal de los siguientes implicados en conductas violatorias a las normas de tránsito procede a realizar notificación por aviso a los siguientes presuntos contraventores, con fundamento en el artículo 69 de la ley 1437 de 2011 código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo y al artículo 7 del decreto 046 del 15 de marzo de 2013 modificado por el decreto 067 del 25 de abril de 2013.

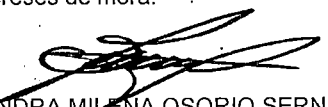
La presente notificación por aviso será publicada el día (27/09/2017) y desfijada el día (04/10/2017), se advierte a los señalados en el listado que se considerara surtida la notificación al finalizar el día siguiente del retiro del aviso y se dará inicio a los términos establecidos por el código nacional de tránsito.

En el evento de allanarse a los hechos, podrá:

Efectuar el pago dentro de los once (11) días hábiles siguientes de esta notificación y obtener un descuento del cincuenta por ciento (50%) o podrá cancelar el setenta y cinco (75%) del valor de la multa, si paga dentro de los veintiséis (26) días hábiles siguientes a esta notificación, en estos casos deberá asistir obligatoriamente a un curso sobre normas de tránsito.

Si está en desacuerdo con la Orden de Comparendo, podrá solicitar audiencia: antes de vencer el término de (11) días contados desde la notificación por aviso el presunto contraventor que no acepta la comisión de la infracción, podrá solicitar ante el inspector de tránsito fijación de fecha y hora para ser escuchado en audiencia pública en la que usted podrá solicitar o presentar las pruebas que considere útiles para su defensa. No obstante, si es sancionado deberá cancelar el 100% de la multa de conformidad con lo establecido en el artículo 136 del código nacional de tránsito.

En caso de no efectuar el pago en los términos antes establecidos o no presentarse al proceso contravencional, este seguirá su curso, entendiéndose que queda vinculado al mismo, fallándose en audiencia pública y notificándose en estrados, quedando obligado, a cancelar el 100% de la multa impuesta más los intereses de mora.



SANDRA MILENA OSORIO SERNA.
INSPECTORA DE MOVILIDAD Y TRANSITO
DEL MUNICIPIO DE SABANETA

Acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la ley 527 de 1999 y de la ley 962 de 2005, es una reproducción del documento en original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente.

NOTA: El equipo de detección electrónica de infracciones cuenta con un componente metrológico calibrado y certificado de fábrica



Secretaria de Movilidad y Tránsito del
Municipio de sabaneta

Cra 45 # 75S-35
www.sabaneta.gov.co
Sabaneta – Antioquia



43688245	MARIBEL SANCHEZ GIL	HYZ917	D05631000000017060196	27/08/2017
43711270	YURY ANDREA LOAIZA RESTREPO	LGG411	D05631000000017059966	24/08/2017
43729574	DIANA LUCIA URIBE VALENCIA	KHS605	D05631000000017060367	29/08/2017
43736564	MARIA CRISTINA VANEGAS JARAMILLO	HFK323	D05631000000017059129	21/08/2017
43740425	GLORIA EDILMA RODRIGUEZ USUGA	F5075B	D05631000000017059842	23/08/2017
43744305	DORIS LILIANA URIBE GAVIRIA	FKF49D	D05631000000017060221	27/08/2017
43756008	ANA CECILIA SERNA LOPERA	HPK732	D05631000000017060469	30/08/2017
43811339	SANDRA MILENA GUTIERREZ RÍOS	SMU640	D05631000000017060150	26/08/2017
43813998	MARIA DE LAS MERCEDES ACOSTA OROZCO	HZL614	D05631000000017060233	27/08/2017
43815166	CELENI DEL SOCORRO ESPINOSA VILLADA	SNU35A	D05631000000017060343	29/08/2017
43834242	LUZ EDITH RUIZ OSPINA	KIW479	D05631000000017060254	28/08/2017
43838464	DORIS PILAR SANCHEZ MOLINA	BWV95D	D05631000000017060510	31/08/2017
43868539	LUZ DEY MORALES OCAMPO	HAK129	D05631000000017060428	30/08/2017
43871075	CATALINA MORENO MAYA	HXV260	D05631000000017060530	31/08/2017
43871250	JOHANA ASTRID VALLEJO GARCIA	KVF77C	D05631000000017060432	30/08/2017
43874489	LUISA FERNANDA POSADA JARAMILLO	PDH66E	D05631000000017059987	24/08/2017
43876396	CARLYN MONTOYA RUIZ	QNG40D	D05631000000017060116	25/08/2017
43877002	HEDY JOHANNA JIMENEZ DIOSA	EHU47E	D05631000000017059839	22/08/2017
43910287	ADRIANA MARIA VALDERRAMA OSORNO	DFS545	D05631000000017059980	24/08/2017
43918307	MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO	BWX375	D05631000000017060328	29/08/2017
43919660	JULIETH ANDREA CHICA	MHM43E	D05631000000017060071	25/08/2017
43928966	YENY VANESSA BENJUMEA PATIÑO	KIY193	D05631000000017059824	22/08/2017
43975030	BELLALIDES LEUDO ORTIZ	GYZ35D	D05631000000017060155	26/08/2017
43978150	JANET NATALIA GIRALDO DUQUE	CPU559	D05631000000017059932	23/08/2017
43979455	JULIANA VALLEJO BEDOYA	HZL709	D05631000000017060399	30/08/2017
43984282	PAULA ANDREA PALACIO RESTREPO	MNP070	D05631000000017060311	28/08/2017
44006843	JANET HERNANDEZ ORREGO	KGV14D	D05631000000017059848	23/08/2017
53066650	WEIDY YURANY HERRERA PACHON	CZC332	D05631000000017059952	24/08/2017
66778118	DALILA YANETH TABORDA RESTREPO	RZF276	D05631000000017060110	25/08/2017
70038487	JUAN BAUTISTA DIAZ SERNA	MOO502	D05631000000017060143	26/08/2017
70041615	HERIBERTO ANTONIO ARAQUE GUTIERREZ	XHQ57D	D05631000000017060026	24/08/2017
70045997	FRANCISCO HERNANDO RESTREPO ARANGO	KFE610	D05631000000017059969	24/08/2017
70064167	HECTOR DE JESUS BOTERO FLOREZ	FHK563	D05631000000017060523	31/08/2017
70069075	LUIS GUILLERMO ARCILA ROMAN	IAZ058	D05631000000017059136	21/08/2017
70079503	RAMIRO DE JESUS MONTOYA HERNANDEZ	BIP515	D05631000000017060083	25/08/2017
70084444	LUIS CARLOS GOMEZ VARGAS	SOI038	D05631000000017059143	21/08/2017
70089811	DARIO ANTONIO ZAPATA OSPINA	WDX114	D05631000000017060331	29/08/2017
70118458	JAIRO DE JESUS VARGAS GUTIERREZ	PNB73B	D05631000000017060312	28/08/2017
70129785	LUIS ALBERTO PULGARIN CANO	JKL186	D05631000000017060101	25/08/2017
70142819	JOHN ALEXANDER CUARTAS CARDONA	RDN562	D05631000000017059958	24/08/2017
70142819	JOHN ALEXANDER CUARTAS CARDONA	RDN562	D05631000000017060334	29/08/2017
70254147	JOHN JULIAN VALLEJO LOPERA	ITS241	D05631000000017060012	24/08/2017
70414430	BERNARDO ALFONSO VARGAS MORENO	FHI469	D05631000000017060418	30/08/2017

SECRETARÍA MOVILIDAD Y TRANSITO SABANETA

CONSTANCIA

Informo que el 29 de Agosto de 2017 se elaboró la Orden del Comparendo Nacional No.D05631000000017060328, en la cual se da cuenta de la presunta comisión de la(s) contravención(es) en materia de tránsito informadas por el (la) Agente de Tránsito y Transporte distinguido (a) con la placa Nro.001, adscrito a este Organismo de Tránsito, en la que se encuentra en calidad de inculpado(a) el (la) Señor(a) MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO, identificado(a) con el documento No.43918307, como conductor(a) del vehículo de placas BWX375.

En la fecha 15 de Noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 136 del C.N de T., declárese abierta la investigación contravencional por los hechos que originaron la orden de Comparendo Nacional No.D05631000000017060328, elaborada el 29 de Agosto de 2017, désele el valor legal a este documento y fijese como fecha para celebrar la audiencia pública respectiva el 21 de Noviembre de 2017, a las 07:30 horas.

CUMPLASE

SANDRA MILENA OSORIO SERNA
Inspector(a)

CONSTANCIA

En la fecha 21 de Noviembre de 2017, siendo las 07:30 horas, habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes a la fecha de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional No.D05631000000017060328, señalados en el Inciso 2 del Artículo 136 del C. N. de T., para que el (la) señor(a) MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO, identificado(a) con el documento No.43918307, se presentara ante la autoridad de tránsito competente bien para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y proceder al pago de la multa(s) con la respectiva reducción, o bien para rechazar la imputación(es), el (la) suscrito(a) ciudadano(a) no compareció y tampoco efectuó su pago.

CUMPLASE

SANDRA MILENA OSORIO SERNA
Inspector(a)

AUDIENCIA PÚBLICA

En la fecha 21 de Noviembre de 2017 siendo las 7:30 horas, demostrándose que el (la) señor(a) MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO, identificado(a) con el documento No. 43918307 no compareció sin justa causa comprobada y habiendo transcurrido los treinta (30) días hábiles siguientes contados a partir de la elaboración de la Orden de Comparendo Nacional No.D05631000000017060328, esto es, el 29 de Agosto de 2017, términos consagrados en el Inciso 2º del Artículo 136 del C. N. de T., el Despacho se constituye en audiencia pública, con el objeto de tomar la respectiva decisión de fondo por la(s) imputación(es) que se le endilgan en la orden de comparendo arriba descrita.

Seguidamente, al no existir causal que vicie lo actuado, se procederá a tomar la correspondiente decisión de fondo en materia contravencional de tránsito.

RESOLUCIÓN No. 0000021965
21 de Noviembre de 2017

**POR MEDIO DE LA CUAL SE TOMA UNA DECISIÓN DE FONDO EN MATERIA
CONTRAVENCIONAL DE TRÁNSITO**

El (La) suscrito(a) Inspector(a) adscrito(a) a la Secretaría Movilidad y Tránsito Sabaneta, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las consagradas en el Código Nacional de Tránsito y con base en estos,

CONSIDERANDOS:

1. Que mediante Orden de Comparendo Nacional No.D05631000000017060328 del 29 de Agosto de 2017, elaborado por el(la) Agente de Tránsito y Transporte de placa No.001 adscrito(a) a esta Secretaría, informó al (la) señor(a) MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO, identificado(a) con el documento No. 43918307, en su calidad de conductor(a) del vehículo de placas BWX375 en el sector de la Carrera 49 con Calle 67 Sur de la comprensión territorial de Sabaneta, donde da cuenta de la existencia de la presunta comisión de la(s) contravención(es), comportamiento(s) descrito(s) y sancionado(s) en el(los) Artículo(s) , y 131 Literal Inciso del C.N de T, esto es, Transitar por los siguientes sitios restringidos o en horas prohibidas por la autoridad competente. Además, el vehículo será inmovilizado. Código(s) de infracción C14 de la resolución No. 003027 de Julio 26 de 2010 del Ministerio de Transporte.

2. Que habiendo transcurrido los términos previstos en el Artículo 136 del citado código, el (la) ciudadano(a) MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO no compareció ante el Despacho o para aceptar la comisión de la(s) infracción(es) y obtener la(s) reducción(es) de la(s) multa(s) o para rechazarla(s), tampoco justificó su inasistencia.

3. Que al respecto ha dicho la Corte Constitucional en la Sentencia T-115 de 2004, en cuanto a las notificaciones y comunicaciones en materia sancionatoria administrativa, como lo son los procesos contravencionales de tránsito, que: La administración no puede actuar a espaldas de los interesados ni proferir sus decisiones sobre la base de la ignorancia de ellos en torno a las mismas. Pero, si es el administrado quien de manera intencional omite la realización de la notificación, ya sea porque ésta deba surtirse en estrados y no acuda ante la administración para enterarse de la actuación surtida, o no se acerque a sus oficinas a pesar de haber recibido comunicación sobre el deber de asistir para surtir la notificación personal, no puede después alegar su descuido o negligencia en su favor, invocando violación del derecho de defensa, pues el incumplimiento de ese deber procesal le genera consecuencias adversas a sus intereses.

2. Que el infringir el Art. 131 Ley 1383 de 2010 codificado por Res 3027 de 2010 Literal Inciso acarrea una multa equivalente a QUINCE (15) salarios minimos legales diarios vigentes que para la fecha de los hechos corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (368.865,00)

4. Que conforme lo disponen los Artículos 141 y 159 del Código Nacional de Tránsito; concordados con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, las multas que se impongan podrán hacerse efectivas a través de la jurisdicción Coactiva, en el evento en que las mismas no sean pagadas voluntariamente por el (la) sancionado(a) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Sabaneta una vez quede ejecutoriada la decisión, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible, tal como se indicará en la parte resolutive de este proveído.

Sin más consideraciones, la Secretaría de Movilidad y Tránsito Sabaneta, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: SANCIONAR al(la) señor(a) MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO identificado(a) con C.C. No 43918307 Art. 131 Ley 1383 de 2010 codificado por Res 3027 de 2010 Literal Inciso acarrea una multa equivalente a QUINCE (15) salarios minimos legales diarios vigentes que para la fecha de los hechos corresponde a la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO (368.865,00) pesos, en virtud de lo analizado en la parte motiva de esta resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. El monto total de las sanciones previstas en los artículos anteriores es de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO PESOS (\$368.865,00) M/CTE, más los intereses moratorios que se causen hasta la fecha de su pago.

ARTÍCULO TERCERO: Se le advierte al (la) sancionado(a) que la(s) multa(s) impuesta(s) deberán ser pagada(s) a favor de la Tesorería de Rentas del Municipio de Sabaneta una vez quede ejecutoriada la decisión, que de no efectuarse el desembolso voluntariamente, su cobro se perseguirá por la vía de la Jurisdicción Coactiva, constituyéndose este documento en título ejecutivo, conforme lo disponen los Artículos 140 y 159 Ibídem, en concordancia con los artículos 98 y 99 de la ley 1437 de 2011 y el artículo 469 de la ley 1564 de 2012, constando así una obligación clara, expresa, líquida y actualmente exigible.

ARTÍCULO CUARTO: Conforme lo prevé el Artículo 124 del C. N. de T., se le comunica al (la) ciudadano(a) MONICA MARCELA BEDOYA OSORNO, que si comete más de una (1) falta a las normas de tránsito en un lapso de seis (6) meses se le suspenderá la licencia de conducción por seis (6) meses, y en el evento de una nueva reincidencia se le doblará la sanción.

ARTÍCULO QUINTO: Advertir que en virtud de lo regulado en los Artículos 134 y 142 de la Ley 769 de 2002 modificado por la ley 1383 de 2010 contra la presente resolución NO procede recurso alguno (Decisión de única instancia).

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, pasen las diligencias al Archivo Jurídico de esta Secretaría y en caso de verificarse que NO se ha pagado la multa impuesta, remítase la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo, adscrita a este Organismo de Tránsito, para los fines pertinentes e inscribese la sanción pecuniaria en el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SANDRA MILENA OSORIO SERNA
Inspector(a)

V/

La Resolución No. 0000021965, emitida hoy 21 de Noviembre de 2017 fue notificada en Estrados como, lo dispone el Artículo 139 del Código Nacional de Tránsito, encontrándose ejecutoriada, y una vez se verifique que la(s) multa(s) no ha(n) sido pagada(s), pasará la actuación contravencional en su integridad a la Unidad de Cobro Coactivo de este Organismo de Tránsito, para los fines pertinentes, constando el Expediente No. D0563100000017060328 de _____ folios.

La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13) y de la Ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio

La impresión en soporte cartular (papel) de este acto administrativo producido por medios electrónicos en cumplimiento de la Ley 527 de 1999 (Artículos 6 a 13) y de la Ley 962 de 2005 (Artículo 6), es una reproducción del documento original que se encuentra en formato electrónico firmado digitalmente, cuya representación digital goza de autenticidad, integridad y no repudio

V/